ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ECONOMICO DE PRECIOS

PROCESO	MINIMA CUANTIA SM-MC-003-2026	**FECHA**	21 – ABRIL -2026
OBJETO	2026Y -268 PRESTAR EL SERVICIO DE GRÚA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO O SINIESTROS VIALES EN LAS DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.		

Doctor:
JOAN JOSÉ BOTELLO APOLINAR
Secretario de Movilidad.
Alcaldía de San José de Cúcuta.
Referencia: Evaluación Financiera y Organizacional.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la designación efectuada como evaluador financiero designado, dentro del proceso de MINIMA CUANTIA SM-MC-003-2026 cuyo OBJETO: 2026Y -268 PRESTAR EL SERVICIO DE GRÚA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO O SINIESTROS VIALES EN LAS DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, me permito presentar informe de Evaluación Económica de Precios.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1; en el Ordenamiento Constitucional, en las Leyes Civiles y Comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Se realiza la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública de este proceso.

La evaluación económica de precios se realizará a los siguientes proponentes de menor a mayor valor económica de la propuesta:

1. PROPONENTE:

UNIÓN TEMPORAL SERSAN 3

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA			
		Página	1 de 3

SM-MC-003-2026

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

REFERENCIA: Proceso de contratación No. SM-MC-003-2026 Objeto: 2026Y-268 PRESTAR EL SERVICIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO O SINIESTROS VIALES EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA

Estimados señores:

Los suscritos, José Orlando Rivera Puche y Pablo Eugenio Santafé Montaño debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **SERTIGRUA LIMITADA** y **TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato [1]	Compromiso (%) [2]	Nombre del integrante a cargo de la actividad
Alquiler de Maquinaria y Equipo para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional seccional de transito y transporte en las diferentes vías del municipio de Cúcuta	80 %	José Orlando Rivera Puche
Talento Humano (Personal Operativo) Asignación de personal idóneo y certificado para realizar el registro de inventario, evidencia fotográfica y traslado de los vehículos inmovilizados por el agente de tránsito a cargo.	20%	Pablo Eugenio Santafé Montaño
Total	100%	

[1] La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA			
		Página	2 de 3

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL SERSAN 3
3. El objeto de la unión temporal es 2026Y-268 prestar el servicio de grúa las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito o siniestros viales en las diferentes vías del municipio de San José Cúcuta.
4. La duración de la unión temporal es de ocho (8) meses. inicia Abril 2026 fecha de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
6. El representante de la unión temporal es José Orlando Rivera Puche identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.352.357, de Pamplona, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente de la unión temporal es José Orlando Rivera Rincón, identificado con C. C. No. 88.262.607 de Cúcuta, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   Los suplentes podrán participar en las reuniones de la junta de socios con voz y solamente tienen derecho a voto en ausencia de sus respectivos principales. La junta se reunirá por derecho propio una vez al mes en el día y hora que acuerden sus miembros, o en cualquier tiempo a solicitud de uno cualquiera de los miembros de la junta.
   Las decisiones de la junta de socios se adoptarán por unanimidad y cada uno de sus miembros tiene derecho a un voto.

8. El Señor José Orlando Rivera Puche acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SERSAN 3
9. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -El consorcio se disolverá:
   a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado;
   b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la Unión Temporal;
   c) Por desaparición de una de las dos consorciados;
   d) Por disposición judicial;
   e) Por las demás causales establecidas por la ley.
   El liquidador podrá hacer adjudicaciones o distribuciones en especie, si así lo aprueba la junta de socios.

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA			
		Página	3 de 3

10. El domicilio de la unión temporal es:

Dirección de correo Av. 7 4N 30-3 Barrio Sevilla
Dirección electrónica sertigrua@hotmail.com
Teléfono 320 402 2222 313 800 0000
Ciudad San José de Cúcuta

En constancia, se firma en Cúcuta, a los 15 días del mes de abril de 2026

José Orlando Rivera Puche
CC 13.352.357 de Pamplona
R.L. Sertigrua Limitada
NIT: 900.274.398-6

Pablo Eugenio Santafé Montaño
CC 13.353.203 de Pamplona
R.L.Transportes Especiales Santurbán SAS
NIT: 900.559.825-4

José Orlando Rivera Puche
CC 13.352.357 de Pamplona
Representante Legal de la Unión Temporal

José Orlando Rivera Rincón
CC 88.262.607 de Cúcuta
Representante Legal Suplente

En segundo proceso, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Por esto, la Gobernación de Norte de Santander, se dispone a evaluar económicamente a la empresa **UNION TEMPORAL SERSAN 3.**

En consecuencia, debemos evaluar ECONOMICAMENTE LOS PRECIOS de la propuesta de **UNION TEMPORAL SERSAN 3.**, para verificar si corresponden con la solicitud de la presentación de las ofertas y no se incurra en desequilibrio económico, se revisarán de acuerdo a los precios del estudio de mercado incluidos en el análisis del sector. En el documento Estudio del Sector se establecieron los promedios del servicio requerido por la Entidad.

PRECIO

Esta evaluación estará a cargo del funcionario designado por la Secretaria de Movilidad de la Alcaldía San Jose de Cucuta, quien calificará sobre CIEN (100) PUNTOS las ofertas económicas presentadas en el presente proceso de selección.

Para determinar la asignación del puntaje correspondiente a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

Donde:

P = Precio
P = P1 X (100 PUNTOS) / P2

P1= Propuesta más baja
P2= Propuesta analizada

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse de menor a mayor.

EVALUACION DE PRECIOS UNITARIOS

La evaluación de precios económicos se realiza al comparar el estudio de mercado con la propuesta económica realizada por **UNION TEMPORAL SERSAN 3.**

SM-MC-003-2026 San José de Cúcuta 15 de abril de 2026

FORMATO OFERTA ECONOMICA

Señores
ALCALDIA MUNICIPIO DE CUCUTA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. SM-MC-003-2026 en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: 2026Y-268 PRESTAR EL SERVICIO DE GRÚA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO O SINIESTROS VIALES EN LAS DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Estimados señores:

JOSE ORLANDO RIVERA PUCHE en mi calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL SERSAN 3** en adelante el "proponente", presento oferta económica para contratar.

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA SM-MC-003-2026								
Fecha de elaboración						15/04/2026		
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA								
OBJETO:	2026Y-268 PRESTAR EL SERVICIO DE GRÚA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO O SINIESTROS VIALES EN LAS DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA							
RAZON SOCIAL DEL OFERENTE					UNION TEMPORAL SERSAN 3			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN (BIEN O SERVICIO)	CONDICIONES OPERATIVAS GENERALES	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	Precio unitario dentro del perímetro urbano	precio unitario fuera del perímetro rural	Precio total
	GRÚAS QUE PRESTEN EL	• Vehículo con carrocería tipo	Grúa con capacidad de	Unidad	1	$ 175,092		$ 175,092

1	SERVICIO LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LOS OPERATIVOS REALIZADOS EN LAS DIFERENTES VÍAS DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Grúa, modelo 2014 en adelante en buen estado con disponibilidad las 24 horas los 7 días a la semana incluidos domingos y festivos, según requerimiento de autoridad competente. • Capacidad para transportar: Automóvil, campero, camionetas, motocicletas y microbuses, camión rígido o similar. • Elementos mínimos que debe contener: Equipo de carretera completo, dos (2) conos de seguridad como mínimo, formatos de inventarios para inmovilización de vehículos, el equipo de trabajo de cada grúa debe contar con elementos de comunicación personal y cámara fotográfica	carga mínimo 1.2 toneladas con planchón de mínimo 5 metros de largo. Guaya externa con capacidad mínima para 8.000 mil libras y equipo de seguridad certificado para operaciones de alto riesgo, tales como: gatos tipo botella diferente capacidad, riatas, cadenas de alta capacidad, equipo de seguridad para el operario al (casco, guantes, calzado, equipo de comunicación), equipo de señalización, prevención de tránsito y cono.				$ 291,820	$ 291,820
			Grúa de gancho con capacidad de arrastre mínimo de 8 toneladas, hidráulica, con ejecución permanente. Equipo de seguridad certificado para operaciones de alto riesgo, tales como: gatos tipo botella diferente capacidad, riatas, cadenas de alta capacidad, equipo de seguridad para el operario al (casco, guantes, calzado, equipo de comunicación), equipo de	Unidad	1	$ 175,092		$ 175,092

2			señalización, prevención de tránsito y cono.inistración municipal, con su respectivo conductor.				$ 291,820	$ 291,820
TOTAL, INCLUIDO TRIBUTOS Y EROGACIONES QUE HAYA LUGAR						**$ 350,184**	**$ 583,640**	**$ 933,824**

Notas:
- Incluya el precio unitario a todo costo, que incluya la relación de costos directos e indirectos, erogaciones y tributos que haya lugar.

Nota1: FORMA DE PAGO: El municipio a través de la secretaria de Tránsito y Transporte cancelara el valor del contrato resultante del presente proceso por mensualidad vencida, por medio de la metodología de monto agotable de los servicios prestados en el mes correspondiente de acuerdo al valor que resulte de multiplicar el valor de cada evento o servicio prestado conforme a la tarifa autorizada, por la cantidad de eventos o servicios prestados atendidos en el período de tiempo facturado.

Nota 2: TARIFAS: Aplican las tarifas establecidas en el Acuerdo N° 035 de 2025 *"Por medio del cual se adoptan modificaciones parciales a las normas tributarias del Municipio de San José de Cúcuta"* modificado por el Decreto DTO-0554-2025 *"Por el cual se ajustan los valores absolutos expresados en unidades de Valor Tributario – UVT"*.

Atentamente,

Nombre del proponente: UNIÓN TEMPORAL SERSAN 3
Nombre del representante legal JOSE ORLANDO RIVERA PUCHE
C. C. No.13.352.357 de Pamplona
Dirección AV 7 4N 30 -3 Barrio Sevilla
Correo electrónico sertigrua@hotmail.com

Ciudad San José de Cúcuta

(Firma del proponente o de su representante legal)

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA SM-MC-003-2026		
Fecha de elaboración	15/04/2026	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA		
OBJETO:	2025Y-268 PRESTAR EL SERVICIO DE GRÚA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO O SINIESTROS VIALES EN LAS DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	
RAZON SOCIAL DEL OFERENTE	UNION TEMPORAL SERSAN 3	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (BIEN O SERVICIO)	CONDICIONES OPERATIVAS GENERALES	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	Precio unitario dentro del perímetro urbano	precio unitario fuera del perímetro rural	Precio total
	GRÚAS QUE PRESTEN EL SERVICIO LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LOS OPERATIVOS REALIZADOS EN LAS DIFERENTES VÍAS DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA					$ 175,092		$ 175,092
1		• Vehículo con carrocería tipo Grúa, modelo 2014 en adelante en buen estado con disponibilidad las 24 horas los 7 días a la semana incluidos domingos y festivos, según requerimiento de autoridad competente. • Capacidad para transportar: Automóvil, campero, camionetas, motocicletas y microbuses, camión rígido o similar. • Elementos mínimos que debe contener: Equipo de carretera completo, dos (2) conos de seguridad como mínimo, formatos de inventarios para inmovilización de vehículos, el equipo de trabajo de cada grúa debe contar con elementos de comunicación personal y cámara fotográfica	Grúa con capacidad de carga mínimo 1,2 toneladas con planchón de mínimo 5 metros de largo. Guaya externa con capacidad mínima para 8.000 mil libras y equipo de seguridad certificado para operaciones de alto riesgo, tales como: gatas tipo botella diferente capacidad, rieles, cadenas de alta capacidad., equipo de seguridad para el operario al (casco, guantes, calzado, equipo de comunicación), equipo de señalización, prevención de tránsito y cono..	Unidad	1		$ 291,820	$ 291,820
			Grúa de gancho con capacidad de arrastre mínimo de 8 toneladas, hidráulica, con ejección permanente. Equipo de seguridad certificado para operaciones de alto riesgo, tales como: gatas tipo botella diferente capacidad, rieles, cadenas de alta capacidad, equipo de seguridad para el operario al (casco, guantes, calzado, equipo de comunicación), equipo de señalización, prevención de tránsito y conoJurisdicción municipal, con su respectivo conductor.	Unidad	1	$ 175,092		$ 175,092
2							$ 291,820	$ 291,820
TOTAL, INCLUIDO TRIBUTOS Y EROGACIONES QUE HAYA LUGAR						$ 350,184	$ 583,640	$ 933,824

Notas:
- *Incluya el precio unitario a todo costo, que incluya la relación de costos directos e indirectos, erogaciones y tributos que haya lugar.*

Por último, se evaluó la oferta económica de precio total de conformidad con el Pliego de Condiciones y el FORMATO adjuntado en este proceso **UNION TEMPORAL SERSAN 3.**, ofertó con una **propuesta unitaria igual al Decreto 0554 del 31 de Diciembre de 2025,** por lo tanto, los valores de la oferta económica se encuentran dentro de los valores económicos totales para ofertar, y se ajustan a los requerimientos de la Secretaria de Movilidad de la Alcaldía San Jose de Cúcuta, por lo tanto, tiene una puntuación de 100 (cien) puntos y está **habilitado** para continuar en el proceso de MINIMA CUANTIA SM-MC-003-2026 cuyo OBJETO: 2026Y -268 PRESTAR EL SERVICIO DE GRÚA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO O SINIESTROS VIALES EN LAS DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Diany Bautista

DIANY ALEXA BAUTISTA QUINTERO
ASESORA FINANCIERO ECONOMICO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ALCALDIA DE CUCUTA 12

SE ANEXA EN PDF DECRETO 0554 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DECRETO No. 0554 31 DIC 2025

( )

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1955 de 2019, el Acuerdo 035 del 29 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44° del Acuerdo 035 de 2025, fundamentado en la Ley 1955 de 2019 Artículo 69°, señala que todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario - UVT. En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.

Que, la Ley 2294 de 2023 en el artículo 313° creó la Unidad de Valor Básico – UVB, señalando que el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) se reajustará anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) sin alimentos ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el periodo comprendido entre el primero (1o) de octubre del año anterior al año considerado y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

Que, todos los cobros; sanciones; multas; tarifas; requisitos financieros para la constitución, la habilitación, la operación o el funcionamiento de empresas públicas y/o privadas; requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder y/o ser beneficiario de programas del estado; montos máximos establecidos para realizar operaciones financieras; montos mínimos establecidos para el pago de comisiones y contraprestaciones definidas por el legislador; cuotas asociadas al desarrollo de actividades agropecuarias y de salud; clasificaciones de hogares, personas naturales y personas jurídicas en función de su patrimonio y/o ingresos; incentivos para la prestación de servicio público de aseo; y honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, actualmente denominados y establecidos con base en salarios mínimos o en Unidades de Valor tributario (UVT), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico (UVB), conforme lo dispuesto en este artículo.

Que, si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 313° de la Ley 2294 de 2023 el valor de los conceptos objeto de indexación no es un número entero, se deberá aproximar dicho valor a la cifra con dos (2) decimales más cercana; y si es inferior a una (1) Unidad de Valor Básico (UVB), se deberá aproximar a la cifra con tres (3) decimales más cercana.

Que, el artículo 1022° del Acuerdo 035 de 2025, señala que los contribuyentes, responsables, agentes de retención y declarantes, que no cancelen oportunamente las sanciones a su cargo que lleven más de un año de vencidas, deberán reajustar dicho valor anual y acumulativamente el 1 de enero de cada año, en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el DANE. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la Secretaría de Hacienda Municipal, la actualización se aplicará a partir del 1o de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa el acto que impuso la correspondiente sanción.

Que, el artículo 1023° del Acuerdo 035 de 2025, señala que con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se aplicará en el territorio del municipio la Unidad de Valor Tributario, UVT, para ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la administración municipal.

Que, todas las cifras establecidas en pesos o Salarios mínimos dentro de la normatividad interna del municipio se actualizarán con la UVT tomando como referente el número de las UVT de la cifra establecida por el Concejo en el momento de la expedición de la normatividad del caso.

Que, el artículo 1026° del Acuerdo 035 de 2025, señala que del Acuerdo No. 025 de 28 de diciembre de 2018, quedan vigentes los artículos 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131, referentes a los cobros de tarifas de tránsito, pero derogando lo correspondiente al Artículo 130° del Acuerdo 025 de 2018, los derechos

DECRETO No.

( )

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

por cobros que corresponden a la sistematización de todos los trámites, Formulario único Nacional, Paz y Salvo y Constancias, conforme con lo señalado en el artículo 7º del Decreto Ley 2106 de 2019.

Que, el Gobierno nacional, mediante Decreto 1469 de 2025 fijó el monto del salario mínimo para el año 2026 en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y mediante Decreto 1470 de 2025 fijó un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos, vigentes desde el 1 de enero de 2026, y que suman en total $ 2'000.000 de pesos).

Que, el Salario mínimo diario para el año 2026 resulta de dividir el salario mínimo mensual entre 30 días calendario, es decir, se fija en $58.363,50, y un aproximado de $58.364.

Que, según Resolución 000238 de 15-12-2025 publicado por la DIAN, el Valor UVT 2026 Colombia se fijó en $52.374.

Que, mediante Resolución Número 3488 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se establece el valor de la Unidad de Valor Básico -UVB para la vigencia 2026", el Artículo 1 dispuso que el valor de la Unidad de Valor Básico - UVB para el año 2026 será de doce mil ciento diez pesos ($12.110,00).

Que, la Ley 14 del 06 de julio de 1983 en su artículo 44 y el Decreto 1333 del 25 de abril de 1986 en su artículo 209, determinan el mecanismo para actualizar la tarifa por cada oficina comercial adicional de los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros.

Que, en consideración a lo anterior:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir en Unidades de Valor Tributario – UVT, las cifras contempladas en el Estatuto Tributario del Municipio San José de Cúcuta, según el siguiente detalle:

1. IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

CONCEPTO	VALOR $	TASA UVT
IMPUESTO POR OFICINA ADICIONAL: (Artículo 134 Acuerdo 035 de 2025). Los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros, de que tratan los artículos anteriores, que realicen sus operaciones en el Municipio a través de más de un establecimiento, sucursal, agencia u oficina abierta al público, además de la cuantía que resulte liquidada como impuesto de industria y comercio, pagarán por cada unidad comercial adicional la suma equivalente a 27,8 UVT por cada año.	$1.455.997,20	27,80

2. IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR

TARIFA POR DEGÜELLO DE GANADO MENOR. (artículo 338 Acuerdo 035 de 2025) La tarifa se liquidará por la unidad o cabeza del ganado o especie menor objeto del sacrificio en la jurisdicción del Municipio. La tarifa a aplicar será la siguiente:

GANADO O ESPECIE	TARIFA ACUERDO 035 DE 2025	VALOR $	TASA UVT
a) Cerdos y otras especies de ganado menor (ovinos, caprinos)	1/8 salario mínimo diario legal vigente por cabeza;	$7.295,50	0,14
b) Conejos y afines	1/100 salario mínimo diario legal vigente por cabeza;	$583,64	0,01

DECRETO No.

( )

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

c) Pollos y aves de corral	1/2500 salario mínimo diario legal vigente por cabeza.	$23,35	0,0004

3. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

TARIFAS. Fíjese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo y de acuerdo con las tarifas que se indican a continuación:

USUARIOS	TARIFA POR CONSUMO	TOPES MAXIMOS	VALOR ACTUAL	UVT
ESTRATO 1	13%	3.000,00	$ 5.130,62	0,10
ESTRATO 2	13%	7.000,00	$ 11.971,44	0,23
ESTRATO 3	13%	14.000,00	$ 23.942,87	0,46
ESTRATO 4	13%	26.000,00	$ 44.465,33	0,85
ESTRATO 5	13%	38.000,00	$ 64.987,79	1,24
ESTRATO 6	13%	50.000,00	$ 85.510,26	1,63
COMERCIAL (INCLUIDO SECTOR HOTELERO)	13%	1½ S.M.M.V.	$ 2.626.357,50	50,15
INDUSTRIAL	13%	3 S.M.M.V.	$ 5.252.715,00	100,29
OFICIAL	13%	3 S.M.M.V.	$ 5.252.715,00	100,29
Para los usuarios cuyo consumo de energía eléctrica sea superior a cincuenta mil kilovatios hora mes (50.000 KW.) los topes máximos a cobrarse por concepto del impuesto sobre el servicio de alumbrado público en los sectores, comercial, industrial, hotelero y oficial será de dieciséis (16) salarios mínimos legales vigentes.		16 S.M.M.V.	$ 28.014.480,00	534,89

Los topes máximos mensuales a cobrarse por concepto de impuesto sobre el alumbrado público con cargo a los usuarios cuyo consumo mensual de energía sea inferior a cincuenta mil kilovatios hora (50.000 kw/h.) serán los establecidos en el cuadro del artículo 347º del Acuerdo 035 de 2025, reajustados desde el 2017 anualmente en un porcentaje igual al incremento de la meta de inflación esperada. Para el efecto anualmente en el decreto de actualización de valores que expide el Alcalde Municipal se ajustarán estas cifras.

4. IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

TARIFA MINIMA IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO	TARIFA ACUERDO 035 DE 2025	VALOR $	TASA UVT
Impuesto de circulación y tránsito (Artículo 280 del Acuerdo 035 de 2025) para los vehículos de servicio público	Tarifa mínima anual la suma de ¾ de un (1) SMDLV	$43.773,00	0,84

5. IMPUESTO A LA PUBLICIDAD VISUAL (ART.103 ACUERDO 40 2010)

CONCEPTO	TARIFA ACUERDO 035 DE 2025	VALOR $	TASA UVT
a) La Publicidad Exterior Visual con área igual o superior a 8mts2 y hasta 24mts2, pagará la suma equivalente al 17% de un salario mínimo legal mensual vigente, por mes o fracción de mes.	17% SMLMV	$297.650,00	5,68

DECRETO No.

( )

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

b) La Publicidad Exterior Visual con área superior a 24mts2 y hasta 48mts2 pagará la suma equivalente al 34% de un salario mínimo legal mensual vigente, por mes o fracción de mes.	34% SMLMV	$595.310,00	11,37
c) Aquellos elementos de Publicidad Exterior Visual volumétricos, cuya área total supere los 48 mts2, pagarán el impuesto correspondiente para vallas hasta 48 mts2 y un excedente del 5%, por metro cuadrado con base en la liquidación, por mes o fracción de mes.	34% SMLMV + 5% SMLMV * m2	595,310 +87,545*	
	5 SMLMV	$8.754.525,00	167,15
d) La Publicidad Exterior Visual móvil exhibida dentro de la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta, pagará la suma equivalente al 34% de un salario mínimo legal mensual vigente por mes, siempre y cuando la sede de la empresa de Publicidad Exterior Visual sea la ciudad de San José de Cúcuta. Si la sede de la empresa de Publicidad Exterior Visual está ubicada en otro municipio o país, se cobrará el 42% de un salario mínimo legal mensual vigente por mes o fracción de mes que permanezca exhibida la Publicidad Exterior Visual en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta.	34% SMLMV	$595.310,00	11,37
Si la sede de la empresa de Publicidad Exterior Visual está ubicada en otro municipio o país, se cobrará el 11,48 UVT por mes o fracción de mes que permanezca exhibida la Publicidad Exterior Visual en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta	42% SMLMV	$601.253,52	11,48
Establézcase la siguiente tarifa para el cobro del Impuesto de publicidad exterior visual por concepto de instalación o fijación de avisos inferior a 8 mts2:			
CONCEPTO	**TARIFA ACUERDO 035 DE 2025**	**VALOR $**	**TASA UVT**
a) Pasacalles: El plazo máximo que podrán permanecer instalados será de 30 días calendario y se cobrarán dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada uno.	2 SMLDV	$116.728,00	2,23
b) Avisos, Avisos de tijera y no adosados a la pared: Para los avisos carteleras no adosadas a la pared y avisos de tijera, plazo máximo que podrán permanecer instalados será de 30 días calendario y se cobrará diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes por evento publicitado. Este tipo de aviso no adosados a la pared tienen carácter temporal y su instalación se hará en el espacio público sin obstaculizar las zonas de circulación peatonal y vehicular.	10 SMLDV	$583.640,00	11,14
c) Pendones y festones: el plazo máximo que podrá permanecer instalados es de 30 días calendario y se cobrará un quinto (1/5) salario diario mínimo legal vigente por cada uno.	1/5 SMLDV	$11.672,80	0,22
d) Avisos: Para Publicidad Exterior Visual contenida en Avisos exhibida en fachadas de predios fuera del lugar donde se desarrollan las actividades de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, que sea utilizada como medio de identificación o de propaganda de estos, se le aplicará un valor equivalente al 10% del costo del elemento a instalar, el cual se fijará teniendo en cuenta el promedio de los precios del mercado.			

6. TRÁMITE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Fíjense las siguientes tarifas para el estudio y asignación de la Licencia de Funcionamiento de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Municipio de San José de Cúcuta.

DECRETO No.

( )

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

TRAMITE	TASA SMLMV
Expedición de Licencias de Funcionamiento	$ 3.501.810,00
Expedición de Constancias	$35.020,00
Tarifas para el registro de programas de formación para el trabajo y desarrollo humano: PROGRAMAS DE FORMACIÓN.	
160 Horas a 500 horas	$ 1.750.905,00
501 Horas a 1000 horas	$ 2.626.360,00
1001 Horas a 1800 horas	$ 3.501.810,00

El valor liquidado se aproximó al múltiplo de mil más cercano.

7. DERECHOS DE TRANSITO, PLACAS Y OTROS

TARIFAS. Los vehiculos automotores matriculados en el municipio de San José de Cúcuta y los parqueaderos autorizados pagarán las siguientes tarifas o derechos (en salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes) por los siguientes trámites o servicios (art. 119 Acuerdo 025 de 2018):

CONCEPTO		VALOR $	VALOR $	UVT	UVB
Matricula. Es la inscripción de un vehiculo a la Secretaria de Tránsito y Transportes del Municipio, que da lugar a la entrega de placas y a la expedición de la Licencia de Tránsito. Parágrafo. - El ingreso al servicio se Motocarro efectuará únicamente con vehículos último modelo cuando sean para servicio público	Matricula vehículo	1 SMDLV (Un salario diario vigente)	$ 58.364	1,11	4,82
	Matricula moto	0.50 SMDLV (salario diario vigente)	$ 29.182	0,56	2,41
	Matricula moto carro	0.50 SMDLV (salario diario vigente)	$ 29.182	0,56	2,41
Cancelación de matrícula. Es el trámite administrativo para la cancelación de un vehiculo ante el organismo de tránsito,		**1 SMDLV (dos salario diario vigente)**	$ 116.728	2,23	9,64
Rematrícula. Es el trámite administrativo mediante el cual se matricula nuevamente un vehiculo recuperado por las autoridades, o al cual se le haya cancelado la matrícula, El vehículo se matricula con la misma placa que se le habia asignado en su registro inicial		**1 SMDLV (dos salario diario vigente)**	$ 116.728	2,23	9,64
Tarjeta de. Operación. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaria de Tránsito y Transporte con el fin de obtener el documento que autorice la prestación del servicio público bajo la responsabilidad de la respectiva empresa de acuerdo con su licencia y en el área de operación autorizada. Parágrafo.- la tarjeta de operación será expedida por los funcionarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte en un término no mayor de quince (15) días, so pena de incurrir en Sanciones disciplinarias correspondientes	Tarjeta de Operación colectivo	3.5 SMDLV (tres y medio salarios diario vigente)	$ 204.274	3,90	16,87
	Tarjeta de Operación Individual	2,5 SMDLV (dos y medio salario diario vigente)	$ 145.910	2,79	12,05
	Motocicletas y automóviles	3.5 SMLV (tres y medio salarios mínimos diarios)	$ 204.274	3,90	16,87
Licencia de Talleres. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaria de Tránsito y Transporte conel fin de obtener licencia para que los talleres de mecánica automotriz, puedan efectuar trabajos de transformación de vehiculos y grabación de los números de identificación del mismo previo cumplimiento de la norma legal exigida		3.5 SMDLV (tres y medio salarios mínimos diarios)	$ 204.274	3,90	16,87

DECRETO No.

( )

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

CONCEPTO		VALOR $	VALOR $	UVT	UVB
Duplicado Licencia de Tránsito. Duplicados de licencias. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante el cual se efectúa en otro municipio. La renovación de las actuales licencias de conducción expedidas legalmente no tendrán costo alguno para el titular de las mismas, por una sola vez.		1.5 SMDLV (uno y medio salarios vigente)	$ 87.546	1,67	7,23
Duplicado de la Tarjeta de Registro		1.5 SMDLV (uno y medio diario vigente)	$ 87.546	1,67	7,23
Duplicado de Placa. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte para la obtención de un duplicado de las placas por hurto, pérdida o deterioro.		2.5 SMDLV (dos y medio salario diario vigente)	$ 145.910	2,79	12,05
Cambio de placas. Obedece al trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el objeto de obtener nueva placa en caso del cambio de lugar al cual fue matriculado, o en razón del cambio del tipo de servicio		2.5 SMDLV (dos y medio salario diario vigente)	$ 145.910	2,79	12,05
Renovación de licencia de funcionamiento. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el fin de obtener la renovación de la licencia, una vez vencida.		4 SMDLV (cuatro salarios diarios vigentes)	$ 233.456	4,46	19,28
Licencia de Transito		1.5 SMDLV (uno y medio diario vigente)	$ 87.546	1,67	7,23
Placa Vehículos		2.5 SMDLV (dos y medio salario diario vigente)	$ 145.910	2,79	12,05
Placa para Motocicletas		1.5 SMDLV (uno y medio	$ 87.546	1,67	7,23
Láminas Licencias de conducción		0.9 SMDLV salario diario vigente	$ 52.528	1,00	4,34
Trámites licencia de conducción por segunda vez		0.75 SMDLV salario diario vigente	$ 43.773	0,84	3,61
Expedición de Licencia de Conducción. Es el trámite administrativo mediante el cual el organismo de tránsito emite documento para que las personas puedan conducir un vehículo con validez en todo el territorio nacional.		0.75 SMDLV (medio salario diario vigente)	$ 43.773	0,84	3,61
Cambio de Licencia de conducción por mayoría de edad		0.75 SMDLV (medio salario diario vigente)	$ 43.773	0,84	3,61
Renovación de Licencia de Conducción		0.75 SMDLV (medio	$ 43.773	0,84	3,61
Recategorización de Licencia de conducción		0.75 SMDLV (medio salario diario vigente)	$ 43.773	0,84	3,61
Duplicado de licencia de conducción		0.75 SMDLV (medio salario diario vigente) salario diario vigente)	$ 43.773	0,84	3,61

DECRETO No.

( )

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

CONCEPTO		VALOR $	VALOR $	UVT	UVB
Certificado de Licencia de conducción		0.75 SMDLV (medio salario diario vigente)	$ 43.773	0,84	3,61
Sin Pendiente. El sin pendiente de vehículos tendrá vigencia de un mes a partir del la fecha de expedición y con él podrán adelantar simultáneamente todos los trámites que requiera. Estos trámites se podrán adelantar con una fotocopia certificada por el funcionario competente de tránsito y no genera costos adicionales.		1 SMDL V (un salario diario vigente)	$ 58.364	1,11	4,82
Traspaso. Es el trámite administrativo que se surte ante el departamento administrativo de tránsito y transporte, el cual permite la inscripción de la propiedad de un nuevo dueño del vehículo.		2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	$ 116.728	2,23	9,64
Traspaso a Persona Indeterminada. Es el trámite administrativo que surte la persona natural o jurídica que demuestre que han transcurrido al menos tres (3) años contados desde el momento en que dejó de ser poseedor del vehículo, para solicitar el cambio de propietario a persona indeterminada.		2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	$ 116.728	2,23	9,64
Traslado de Cuenta. Es el trámite que se surte en el departamento administrativo de tránsito y transporte, mediante el cual se realiza el traslado del registro de un vehículo automotor hacia otro municipio del país.		0 SMMLV. No se causa art. 148 Ley 488/98	0 (No se causa, Artículo 148 ley 488 del 1998)	#¡VALOR!	#¡VALOR!
Cambio de Motor. Es el trámite administrativo que se surte en el Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante el cual el propietario de un vehículo registra el cambio de un bloque o motor, por deterioro, daño o similares.		4 SMDLV (cuatro salarios diarios vigentes)	$ 233.456	4,46	19,28
Regrabación de Motor.		3 SMDLV (tres salarios diarios vigentes)	$ 175.092	3,34	14,46
Regrabación de Chasis. Es el trámite administrativo que se surte ante el Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante el cual el propietario de un vehículo registra la regrabación o nueva impresión del mismo número que originalmente tenía el chasis, por deterioro o dificultad en su lectura o su identificación.		3 SMDLV (tres salarios diarios vigentes)	$ 175.092	3,34	14,46
Regrabación de Serial		3 SMDL V (tres salarios diarios vigentes)	$ 175.092	3,34	14,46
Regrabación de VIN (Número de identificación vehicular) Es el trámite administrativo que surte el propietario para registrar la regrabación del número de identificación vehicular cuando dicha identificación haya sido número de identificación vehicular deteriorada, alterada o se dificulte su lectura o se presente pérdida de la plaqueta de identificación del mismo.		3 SMDLV (tres salarios diarios vigentes)	$ 175.092	3,34	14,46
Cambio de características o transformación. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, que le permite al propietario efectuar un cambio al vehículo en su tipo o modelo.		5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	$ 291.820	5,57	24,10

DECRETO No.

( )

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

CONCEPTO		VALOR $	VALOR $	UVT	UVB
Repotenciación		5 SMDLV (cinco salarios diarios vigente)	$ 291.820	5,57	24,10
Conversión a Gas Natural		5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	$ 291.820	5,57	24,10
Cambio de carrocería. Es el trámite administrativo mediante el cual el organismo de tránsito autoriza el cambio o modificación de la estructura del vehículo automotor instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas o de carga.		5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	$ 291.820	5,57	24,10
Transformación por adición o retiro de ejes		5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	$ 291.820	5,57	24,10
Blindaje. Es el trámite administrativo para el registro ante el Organismo de Tránsito, de la instalación de material a prueba de proyectiles en un vehículo.		5 SMDLV (dos salarios diario vigente)	$ 291.820	5,57	24,10
Desmonte de Blindaje. Es el registro ante el Organismo de Tránsito, de la instalación o retiro de material a prueba de proyectiles en un vehículo.		5 SMDLV (dos salarios diario vigente)	$ 291.820	5,57	24,10
Cambio de color. Es el trámite Administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, para que se autorice la modificación del color o colores de un vehículo.		5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	$ 291.820	5,57	24,10
Cambio de servicio. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, previa autorización del ministerio del transporte o la entidad que haga sus veces, para registrar el cambio de servicio del vehículo.		8 SMDLV (ocho salarios diario vigente)	$ 466.912	8,91	38,56
Cambio de empresa. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte previa autorización del ministerio del transporte o la entidad que haga sus veces, para registrar el cambio de empresa de transporte de un vehículo de servicio público		3 SMDLV (tres salarios diario vigente)	$ 175.092	3,34	14,46
Cancelación o anotación de limitaciones a la propiedad. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante el cual se registra un documento que limite o libere la propiedad de un vehículo.		1.5 SMDLV (uno y medio diario vigente)	$ 87.546	1,67	7,23
Inscripción de Limitación a la propiedad. Es el trámite administrativo que se surte para realizar la inscripción de la limitación o gravamen a la propiedad que recae sobre un vehículo.		1.5 SMDLV (uno y medio diario vigente)	$ 87.546	1,67	7,23
Modificación del acreedor prendario por acreedor		1,5 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	$ 87.546	1,67	7,23
Modificación del acreedor prendario por propietario		1,5 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	$ 87.546	1,67	7,23
Chequeo Certificado. Es la revisión que efectúan los peritos de la Secretaría de Tránsito y Transporte, a los vehículos que pagan Impuestos en otros municipios,		0.5 SMDLV medio salario diario vigente	$ 29.182	0,56	2,41

DECRETO No.

( )

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

CONCEPTO		VALOR $	VALOR $	UVT	UVB
para la realización de algún trámite, siempre y cuando fuera exigido por ley o reglamento.					
Radicación de cuenta. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante el cual se efectúa la inscripción o radicación de la cuenta o matricula de un vehículo que anteriormente se encontraba registrado en otro municipio.		0.5 SMDLV medio salario diario vigente	$ 29.182	0,56	2,41
Habilitación de las empresas de transporte público calificación. autorización expedida competente para la servicio público de transporte.		1.5 SMMLV (uno y medio mensuales)	$ 2.626.358	50,15	216,88
Vinculación. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el fin de obtener la autorización para la vinculación de un automotor a una empresa de transporte público.		1 SMDLV (Un salario diario vigente)	$ 58.364	1,11	4,82
Caravanas y desfiles. Es el valor correspondiente por el uso de calles y avenidas cuando se promueven dichos eventos exceptuando colegios y entidades oficiales.		5 SMDL V cinco salarios diarios vigente (Exceptuando colegios y entidades oficiales)	$ 291.820	5,57	24,10
Desvinculación servicio publico		4 SMDLV (cuatro salarios diarios vigentes)	$ 233.456	4,46	19,28
Certificado de libertad y tradición		1 SMML V (Un salario diario vigente)	$ 58.364	1,11	4,82
Certificado de Clasificación de vehículo Antiguo		1 SMDLV	$ 58.364	1,11	4,82
Certificado de Clasificación de vehículo Clásico		1 SMDLV	$ 58.364	1,11	4,82
Cambio de GPS		2 SMDLV (dos salarios diario vigente)	$ 116.728	2,23	9,64
Cambio de Operador de GPS		2 SMDLV (dos salarios diario vigente)	$ 116.728	2,23	9,64
Revisión Taxímetro		1 SMDLV (Un salario diario vigente)	$ 58.364	1,11	4,82
Acompañamiento de carga pesada, larga o ancha de vías urbanizadas		4 SMDLV (cuatro salarios diarios vigentes)	$ 233.456	4,46	19,28
Permiso para tránsito pesado por vías urbanas		2 SMDLV (dos salario diario por mes)	$ 116.728	2,23	9,64
Cierre de calles		2 SMDLV (dos salario diario por mes)	$ 116.728	2,23	9,64
Concepto previo		1 SMDLV (Un salario	$ 58.364	1,11	4,82
Permiso para descargue		1.5 SMDLV (uno y medio salarios vigentes por mes)	$ 87.546	1,67	7,23

DECRETO No.

( )

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

CONCEPTO		VALOR $	VALOR $	UVT	UVB
Permiso parrillero hombre		2 SMDLV (dos salarios diario vigente por semestre)	$ 116.728	2,23	9,64
Permiso de circulación para motos (después de las 23 horas)		2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes por Semestre)	$ 116.728	2,23	9,64
Permiso de circulación restringida		2 SMDLV (dos salarios diario vigente)	$ 116.728	2,23	9,64
Expedición Guía de Movilización o Transito de Maquinaria		2 SMDLV (dos salarios diario vigente)	$ 116.728	2,23	9,64
Permiso circulación vehículos de volteo		1.5 SMOLV (uno y medio diario vigente por mes)	$ 87.546	1,67	7,23
Servicio de Grúa. El servicio de grúa tendrá como finalidad colaborar en casos de perímetro accidentes, levantar vehículos que obstaculicen la vía o se encuentren estacionados en sitios prohibidos y en general para la organización del tránsito de la ciudad.	Servicio de grúa en el perímetro urbano	3 SMOLV (tres Salarios mínimos diarios)	$ 175.092	3,34	14,46
	Servicio de grúa fuera del perímetro urbano	5 SMDLV (cinco salarios	$ 291.820	5,57	24,10
. Garajes. Es la tarifa que se debe pagar cuando un vehículo automotor sea retenido por las autoridades del tránsito de la ciudad y sea llevado a los garajes destinados a tal fin. De esta tarifa los parqueaderos habilitados transferirán un 20% al municipio de San José de Cúcuta del valor recaudado mensualmente. Parágrafo 1°.- Cuando la retención hubiere sido por orden judicial o aduanera, la tarifa del servicio de garaje, podrá rebajarse hasta un cincuenta por ciento (50%) previo concepto favorable de la secretaria de hacienda municipal. Parágrafo 2°._ Ninguna autoridad municipal podrá ordenar el retiro de los vehículos retenidos en los garajes. Sin que el propietario demuestre el pago de la tarifa, mediante el recibo respectivo	1. Los vehículos automotores (día y noche	$1800 (equivalentes al 70/1000 del SMDL V salario mínimo diario legal vigente)	$ 4.085	0,08	0,34
	2. Por fracción de día o noche	$600 (equivalentes al 25/1000 del SMDLV salario mínimo diario legal vigente)	$ 1.459	0,03	0,12
	3. Las motocicletas, (días y noche)	$10000 (equivalentes al 15/1000 del SMMLV salario mínimo mensual legal vigente)	$ 26.264	0,50	2,17
	4. Fracción de día o noche	1/5 SMDLV	$ 11.673	0,22	0,96
	5. Las bicicletas pagarán por cada día o fracción de día	1/10 SMDLV	$ 5.836	0,11	0,48

DECRETO No.

( )

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

8. SANCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

SANCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS			
CONCEPTO	**TARIFA**	**VALOR**	**UVT**
ARTÍCULO 888. SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES - "RIT". Los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio, responsables y no responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), que no se inscriban en el Registro de Información Tributaria –RIT- dentro del término establecido en la normativa vigente, deberán pagar una sanción equivalente a 0.5 UVT por cada mes o fracción de mes de retardo, siempre y cuando la inscripción se realice de forma voluntaria.	0,5 UVT POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO	**26187***	
SANCION DE INSCRIPCION DE OFICIO. Cuando el registro se haga de oficio por la Administración Tributaria, la sanción será equivalente a una (1) UVT por cada mes o fracción de mes de retraso. Lo anterior, sin perjuicio del cobro del impuesto generado durante el periodo de ejercicio de actividades, con sus respectivos intereses moratorios y demás sanciones que procedan.	1 UVT POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO	**52374***	
SANCION MINIMA QUE DEBE SER LIQUIDADA POR EL CONTRIBUYENTE DECLARANTE O SRIA HACIENDA - ART 858 ACUERDO 035 DE 2025 El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal, será equivalente a 6 UVT. Lo dispuesto en este Artículo, no será aplicable a los intereses de mora.	N/A	**$314.244**	6

9. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS.

CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS. Son documentos que expiden los diferentes despachos de la Administración Municipal, y sus entidades descentralizadas que incluyen las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal, mediante los cuales se certifica o se hace constar por verdadera los hechos que sean solicitados ante las mismas.

La expedición de documentos que expiden los diferentes despachos de la Administración Municipal, y sus entidades descentralizadas que incluyen las empresas industr**iales y comerciales del Estado del orden municipal,** se harán sin costo alguno para los interesados.

En virtud de lo preceptuado en el Art. 4° de la Ley No. 962 de 2005, la Secretaría de Hacienda colocará en medio electrónico, a disposición de los particulares e interesados, todos los formularios cuyo diligenciamiento se exija por las disposiciones legales o de este estatuto.

DECRETO No.

( )

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

10. CERTIFICADOS CATASTRALES

Comprende la expedición de los documentos mediante los cuales la Autoridad Catastral del Municipio de San José de Cúcuta hace constar la inscripción del predio o mejora a sus características y condiciones.

La expedición de los documentos expedidos por la Autoridad Catastral del Municipio de San José de Cúcuta para la inscripción de los predios, en la formación, actualización de la formación o en la conservación catastral se harán sin costo alguno para los interesados.

11. EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Los costos de los recibos oficiales por la utilización de equipos y software y la papelería para la expedición de documentos tales como certificación, constancias, denuncias, certificados de vecindad, supervivencia, buena conducta, tiempo de servicios, actas de posesión, certificaciones de paz y salvos, autenticaciones de documentos y documentos similares, emanados de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, y sus entidades descentralizadas que incluyen las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal, que no tengan establecido otro valor por norma legal, serán asumidas por las mismas.

La expedición de estos documentos, por parte de los diferentes despachos de la Administración Municipal, y sus entidades descentralizadas que incluyen las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal, se harán sin costo alguno para los interesados.

La Administración Municipal, y sus entidades descentralizadas que incluyen las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal, que en ejercicio de sus funciones emitan certificados, constancias, paz y salvos, respecto de cualquier situación de hecho o de derecho de un particular, deberán organizar dicha información como un registro público y habilitar su consulta gratuita en medios digitales.

12. NOMENCLATURA

La nomenclatura urbana es un elemento fundamental de orden y planeación de la ciudad, que facilita la ubicación de los predios y vías urbanas a partir la aplicación del modelo de ejes estructurantes de nomenclatura vial que reorientan y facilitan la asignación de nomenclatura al contexto de la ciudad.

El Servicio de Nomenclatura no tendrá costo alguno para las peticiones que realicen los propietarios o poseedores de predios urbanos o rurales del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 660º del Acuerdo 035 de 2025 señala: Los valores diligenciados en los formularios de las declaraciones tributarias deberán aproximarse al múltiplo de mil (1000) más cercano. Esta cifra no se reajustará anualmente.

El artículo 922º del Acuerdo 035 de 2025 señala: Los valores diligenciados en los recibos de pago deberán aproximarse al múltiplo de mil (1000) más cercano.

DECRETO No.

( )

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

ARTÍCULO TERCERO: Copias de este Decreto deberán ser remitidas a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría Tránsito y Transporte y Secretaría Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 31 días del mes de Diciembre de 2025.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipio San José de Cúcuta
Firma No 20251231-13

Proyectó: William J. Pabón Moncada – Asesor Despacho Secretaría de Hacienda
Revisó: Clara Patricia Pérez Támara – Subsecretaria de Rentas e Impuestos
Aprobó: Maria Eugenia Navarro Pérez - Secretaria de Hacienda